

Informe sobre cuantificación del Capítulo I de personal en el Presupuesto de 2.018.

El presupuesto del capítulo I de gastos de personal para el año 2018 tiene un importe de 91.853.884,53 euros, con un aumento 890.000 euros respecto al año 2.017, con el siguiente desglose:

	RETRIBUC.	S. SOCIAL	TOTAL
PERSONAL CAPITULAR	1.116.077,29	289.740,89	1.405.818,18
PERSONAL CONFIANZA	857.762,34	278.255,31	1.136.017,65
ORGANOS DIRECTIVOS EJECUTIVOS	1.051.408,53	196.894,51	1.248.303,04
ORGANOS DIRECTIVOS NO EJECUTIVOS	321.270,56	46.328,04	367.598,60
FUNCIONARIOS OCUPADAS	51.560.586,10	13.816.648,17	65.377.234,27
LABORALES OCUPADAS	9.331.506,95	2.969.344,58	12.300.851,53
CPD OCUPADAS	824.694,56	247.405,09	1.072.099,65
LABORALES INDEFINIDOS	921.951,21	274.667,04	1.196.618,24
PENSIONISTAS	272.256,39	0,00	272.256,39
TOTAL	66.257.513,93	18.119.283,63	84.376.797,55

Partidas Globales **7.477.086,98**

Total Capítulo 1 **91.853.884,53**

Hay que indicar como datos significativos que se ha incluido un incremento del 1% en todos los conceptos retributivos como una mera previsión presupuestaria y habrá que estar a lo que indique definitivamente la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 sobre si existe o no subida salarial. En caso de que tal incremento no pueda llevarse a cabo existirá un exceso en las partidas presupuestarias de unos 670.000 euros.

1.- Criterios Generales aplicados.

Para realizar el cálculo del capítulo I de personal se ha tomado todo aquel personal que estaba en activo a 24 de Julio de 2.017 y sobre éste se han realizado el resto de cálculos, incluyéndose en aquellas personas que se jubilan en el año 2018 la totalidad de las retribuciones hasta final de año.

La subida aplicada ha sido del 1% en todos los convenios.

- * 1,0 % para funcionarios, laborales y CPD.
- * 1,0 % para capitulares y confianza y directores generales.
- * 1,0 % habilitados nacionales.
- * 1,0 % en antigüedad.

En aquellos conceptos en que el acuerdo Único para los empleados públicos municipales indicaba una subida del IPC, se ha optado por incluir un incremento del 1%.



Solo se han presupuestado aquellas vacantes que se tiene previsto cubrir durante el ejercicio 2018 y por el periodo que se estimaba tener cubierto, según la estimación realizada por el Departamento de Personal.

Las Bases de Cotización de la Seguridad Social se han incrementado un 1% y las de MUFACE: se incrementan un 1% respecto a las de 2.017.

2.- Criterios aplicados en partidas globales.

Los datos de partidas globales están referidos a los conceptos abonados durante el ejercicio 2017 incrementados en un 1%, aunque se han tenido en cuenta tanto para los premios como los contratos de relevo, la previsión de lo que va a suceder en el 2018.

CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE
Domingos y festivos	ECON: 15101	1.163.810,37
Conceptos: 147, 148 y 149.		
Nocturnidad	ECON: 15101	513.955,82
Concepto: 63		
Eventos Semana Santa y Feria	ECON: 15000 – 13002	162.078,47
Concepto: 66.		
Plus Homologación	ECON: 15000 – 13002	173.570,00
Concepto: 200		
Pluses no periodificables funcionarios y laborales	ECON: 12101 - 13002	105.125,01
Conceptos: conducción (062), jornada partida (064) y plus indeterminado tóxico, penoso, peligroso (074).		
Premio extraordinario y de constancia		
Empleados que cumplan 20 y 30 años en el año 2018, extraordinario y constancia (Se han incluido en aquellas partidas en que están asignados los trabajadores previstos).		
Gratificaciones y horas extras	ECON: 15100	42,00
H20.9200.15100 GESTION. GRATIFICACIONES	3,00	
E21.3230.15100 COLEGIOS. GRATIFICACIONES	3,00	
H30.9206.15100 RRHH-PERSONAL. GRATIFICACIONES	3,00	
E10.2310.15100 SERV. SOCIALES. GRATIFICACIONES	3,00	
A00.1300.15100 SEGURIDAD. GRATIF. ASISTENCIA A JUICIOS	3,00	
A13.9120.15100 PRESIDENCIA. GRATIFICACIONES	3,00	
H00.9311.15100 HACIENDA. GRATIFICACIONES	3,00	
F00.4500.15100 INFRAESTRUCTURA. GRATIFICACIONES	3,00	
A10.9120.15100 ALCALDÍA. GRATIFICACIONES	3,00	



DELEGACION RECURSOS HUMANOS

C20.3380.15100 FIESTAS. GRATIFICACIONES	3,00	
E70.2312.15100 COOP. Y SOLIDARIDAD. GRATIFICACIONES	3,00	
H22.9231.15100 ESTADISTICA. GRATIFICACIONES	3,00	
A40.4313.15100 COMERCIO. GRATIFICACIONES	3,00	
C40.3340.15100 CULTURA. GRATIFICACIONES	3,00	
Gratificaciones procesos selectivos	ECON: 15100	90.000,00
Becas funcionarios y laborales	Z H34 9200 16209	90.557,41
Se incrementa en un 1%		
Productividad rendimiento.	Z H05 9320 15001 0	169.336,60
Se incrementa en un 1%		
Productividad (resto de personal). Se incrementa en un 1%	Z H34 9200 15001 0	357.035,00
Premio jubilación anticipada funcionarios y laborales	Z H34 9201 16102 0	116.112,42
	Z H34 9201 16104 0	116.112,42
Es fruto de dos cálculos:		
1) Se toma de referencia un premio de cada uno de los años 114.964,35 € art. 96 B y 97.2 del convenio (incrementados en un 1%).		
2) Premio jubilación parcial (solo personal laboral): empleados que cumplan 60 años de edad y lo multiplicamos por el valor del art. 96 C del convenio (6.110,50 x 19 = 116.099,50 €). Incrementado en un 1%		
Se suman las 2 cantidades anteriores resultando 232.224,85 €, repartiéndose en las dos partidas		
Premio jubilación funcionarios	Z H34 9201 16102	299.539,42
Tomamos de referencia los empleados que cumplen 65 años y lo multiplicamos por el valor correspondiente al año 2011 del art. 94 (Actualizado un 1%)		
(10.201 x 6 = 61.206,00 €).		
Se incrementa en 238.333,42 € como ajuste con respecto a la primera cifra presentada. Esta cantidad se utilizará para hacer frente al personal funcionario que ha solicitado el abono del premio de forma fraccionada.		
Formación Del Personal	Z H32 9208 16200 0.	142.814,00
(Incrementado en un 1%)		
Reclasificación y sentencias	Z H34 9200 14301 0	0,00
Bolsa de trabajo Personal Laboral	Z H34 9200 13101 0	772.000,00

Código Seguro de verificación: ODXaA9aJhSlhvkjasGOfFA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Berzosa Garcia - Jefe del Departamento de Personal	FECHA	23/10/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/8



ODXaA9aJhSlhvkjasGOfFA==

DELEGACION RECURSOS HUMANOS

Bolsa de Trabajo Personal funcionario		1.800.000,00
S. Social Bolsa de Trabajo	Z H34 9200 16000 0	700.000,00
A la cantidad anterior se le aplica un 30 %		
Provisión puestos Interinidades, consolidacion grado, antigüedad, etc. (con vinculacion a nivel de grupo de funcion del capítulo 1).		
Provisión puestos Interinidades funcionarios	12900.0	40.000,00
Grupo de Funcion 1	16.584,31	
Grupo de Funcion 2	3.100,93	
Grupo de Funcion 3	4.371,53	
Grupo de Funcion 4	1.354,77	
Grupo de Funcion 9	14.588,46	
Provisión puestos Interinidades laborales	13900 0	20.000,00
Grupo de Funcion 1	8.292,16	
Grupo de Funcion 2	1.550,46	
Grupo de Funcion 3	2.185,76	
Grupo de Funcion 4	677,39	
Grupo de Funcion 9	7.294,23	
Consolidación de grado, antigüedad, etc. Funcionarios	12901.0	28.309,53
Grupo de Funcion 1	11.737,36	
Grupo de Funcion 2	2.194,65	
Grupo de Funcion 3	3.093,89	
Grupo de Funcion 4	958,82	
Grupo de Funcion 9	10.324,81	
Consolidación de grado, antigüedad, etc.. laborales	13901.0	9.436,52
Grupo de Funcion 1	3.912,45	
Grupo de Funcion 2	731,56	
Grupo de Funcion 3	1.031,30	
Grupo de Funcion 4	319,61	
Grupo de Funcion 9	3.441,60	
Seguridad Social provision, consolidación de grado, antigüedad, etc.	16900.0	20.000,00
Grupo de Funcion 1	8.292,16	
Grupo de Funcion 2	1.550,46	
Grupo de Funcion 3	2.185,76	
Grupo de Funcion 4	677,39	
Grupo de Funcion 9	7.294,23	
INEM	Z H34 9200 14304 0	6,00
JUNTA DE ANDALUCIA	Z H34 9200 14303 0	6,00

Código Seguro de verificación:ODXaA9aJhSlhvkjasGOfFA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Berzosa Garcia - Jefe del Departamento de Personal	FECHA	23/10/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/8



ODXaA9aJhSlhvkjasGOfFA==

DELEGACION RECURSOS HUMANOS

MEJORAS SOCIALES FUNCIONARIOS Y LABORALES (Auxilio por defunción...)	Z H34 9201 16204 0	121.200,00
Póliza accidentes	Z H34 9200 16205 0	408.040,00
Se incrementa un 1%		
Complemento incapacidad y agotamiento IT	Z H34 9200 16105 0	20.000,00
Es el incremento del IPC de la cantidad expresada en el apartado de pensionistas.		
Ayuda disminuidos	Z H34 9200 16400 0	38.000,00
Se toma como referencia lo abonado en los 6 primeros meses de 2.017. Concepto 089.		

7.477.086,98

3.- Cumplimiento límites Artículo 7 del RD 861/1986

El Artículo 7 del RD 861/1986 del Reglamento regula el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, relativo a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

Artículo 7 Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones

1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.*
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.*
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.*

Este artículo fija en su apartado 2.a) que el máximo destinado a complemento específico será del 75%, en el 2.b) que el máximo destinado a la productividad será del 30 % y en el 2c) que el máximo destinado a gratificaciones será del 10% de la cantidad resultante del apartado 1) de ese mismo artículo.

Aplicando los criterios establecidos en este apartado 1) al borrador del presupuesto para el ejercicio 2018, se obtendría la masa global a efectos de dicho cálculo que sería la siguiente:

Página 5

Código Seguro de verificación: ODXaA9aJhSlhvkjasGofFA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Berzosa Garcia - Jefe del Departamento de Personal	FECHA	23/10/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/8



ODXaA9aJhSlhvkjasGofFA==

BASICAS	16.994.048,85
DESTINO / COMPLEMENT.	7.229.216,48
ESPECIFICO	19.819.340,26
PRODUCT.	8.365.622,66
RETRIBUC.	52.408.228,26

Masa sin Basicas y Destino	28.184.962,93
30% Masa (Max Product.)	8.455.488,88
10 % Masa (Max Gratific.)	2.818.496,29
75% Masa (Max Product.)	21.138.722,19

Como se aprecia el total de gratificaciones 42€, productividad (8.365.622,66€) y complemento específico presupuestado (19.819.340,26€) del personal funcionario, no superan los porcentajes del 10% , 30% y 75% respectivamente, por lo que están por debajo de los límites legales exigibles.

4.- Incidencia de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el capítulo de personal.

Se informa sobre el cumplimiento en el capítulo de personal del Presupuesto del ejercicio 2018, de la normativa de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y mas en concreto sobre lo siguiente:

- Número máximo de concejales con dedicación exclusiva incluidos en el Presupuesto
- Número máximo de personal eventual con dedicación exclusiva.
- Límite máximo en las retribuciones de los concejales.

4.1.-Número máximo de cargos públicos con dedicación exclusiva.

El número máximo de cargos públicos existentes en el Ayuntamiento de Córdoba con dedicación exclusiva, viene recogido en el artículo 75 ter de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de la siguiente manera:

«Artículo 75 ter. Limitación en el número de los cargos públicos de las entidades locales con dedicación exclusiva.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

... xxx ...

k) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 300.001 y 500.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación



DELEGACION RECURSOS HUMANOS

exclusiva no excederá de veinte.

.... xxx ...

En el Ayuntamiento de Córdoba a fecha actual figuran con cargo al Presupuesto Municipal 20 capitulares con dedicación exclusiva y 2 capitulares a tiempo parcial. Puesto que la norma no hace referencia al número de personas que pueden figurar con dedicación parcial, entendemos que estas 2 personas no deben de incluirse en los cálculos y se cumple con el ratio mencionado.

En el borrador de presupuestos para 2018 figura una previsión de 19 capitulares con dedicación exclusiva y 3 capitulares con dedicación parcial al 66%.

4.2.- Número máximo de personal eventual con dedicación exclusiva.

El artículo 28.1 de la Ley 27/2013 introduce un nuevo artículo 104 bis en la Ley 7/85 con la siguiente redacción:

«Artículo 104 bis Personal eventual de las Entidades Locales

1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

... xxx ...

f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.

... xxx ...

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.»

En el **Ayuntamiento de Córdoba** a fecha actual existen 28 personas como personal eventual con dedicación exclusiva, por lo que **se cumple con lo estipulado en este apartado**, al no sobrepasar el número de 29, igual a los concejales existentes.

Respecto a que el personal eventual debe estar asignado a los servicios generales de la Entidad Local, indicar que así figura incluido en la plantilla municipal, puesto que están asignados a la Alcaldía, Presidencia, o de apoyo a los grupos municipales, aunque se desconoce si en la práctica las funciones son realizadas atendiendo a esta asignación, pues el control y seguimiento de los mismos, no se lleva por el Departamento de Personal.

4.3.- Límite máximo por todos los conceptos retributivos miembros Corporaciones Locales.

Código Seguro de verificación: ODXaA9aJhSlhvkjasGOfFA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Berzosa Garcia - Jefe del Departamento de Personal	FECHA	23/10/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/8



ODXaA9aJhSlhvkjasGOfFA==

DELEGACION RECURSOS HUMANOS

Mediante el art. 1.18 de la Ley 22/2013 se introduce un nuevo artículo 75 bis en la Ley 7/85, que con posterioridad es modificada su redacción mediante el Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas, quedando como sigue:

Artículo 75 bis. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales

Nonagésima Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la presente Ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

<i>Habitantes</i>	<i>Referencia</i>
<i>Más de 500.000</i>	<i>100.000 euros</i>
<i>300.001 a 500.000</i>	<i>90.000 euros</i>
<i>150.001 a 300.000</i>	<i>80.000 euros</i>
<i>75.001 a 150.000</i>	<i>75.000 euros</i>
<i>50.001 a 75.000</i>	<i>65.000 euros</i>
<i>20.001 a 50.000</i>	<i>55.000 euros</i>
<i>10.001 a 20.000</i>	<i>50.000 euros</i>
<i>5.001 a 10.000</i>	<i>45.000 euros</i>
<i>1.000 a 5.000</i>	<i>40.000 euros</i>

El tramo aplicable al Ayuntamiento de Córdoba conlleva unas retribuciones máximas a percibir por los miembros de la Corporación de 90.000 euros, muy alejados de los 58.323,00 euros que tiene asignado actualmente la Alcaldesa de la ciudad y que es la máxima retribución en los capitulares.

Córdoba a 23 de Octubre de 2.017
El Jefe del Departamento de Personal

Antonio Berzosa García

Código Seguro de verificación: ODXaA9aJhS1hvkjasGOfFA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Berzosa Garcia - Jefe del Departamento de Personal	FECHA	23/10/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/8



ODXaA9aJhS1hvkjasGOfFA==